

**PRE-044/08**Santo Domingo, D.N.  
05 de noviembre de 2008Señor  
**Haivanjoe NG Cortiñas**  
**Superintendente**  
**Superintendencia de Valores**  
Su DespachoParque Energético Caucedo,  
Calle Aurora #1,  
Punta Caucedo, Boca Chica,  
República Dominicana  
tel 809-523-5160  
fax 809-523-5117**Atención: Dirección de Autorización y Registro**

Distinguido Señor Ng Cortiñas:

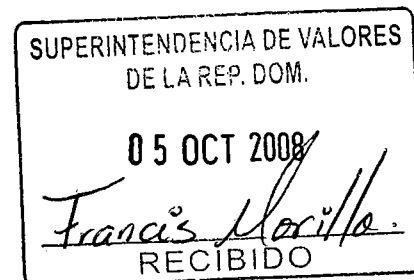
En cumplimiento de la Resolución R-CNV-2008-02-MV, la cual establece las Disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación del Mercado, emitida el 2 de junio de 2008, les informamos lo siguiente:

- En virtud del Artículo 10.4 del Contrato de Compra de Energía de fecha 6 de marzo de 2002 suscrito entre AES Andrés B.V. ("AES ANDRES") y la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este S.A. ("EDE ESTE"), en fecha 31 de octubre de 2008 AES ANDRES procedió a notificar a EDE ESTE la suspensión del referido contrato por incumplimiento hasta tanto EDE ESTE efectúe el pago de la totalidad de los montos adeudados a la fecha por concepto de capacidad y energía correspondiente al 2008.
- Conforme la referida notificación, la suspensión del contrato fue efectiva a partir del primero (1ero) de noviembre de 2008 a las 00:00 horas.
- Durante el período de suspensión la empresa venderá su energía al mercado spot.

Anexo encontrarán la comunicación enviada a EDE ESTE en fecha 31 de octubre de 2008.

Recordándole que estamos a las órdenes para cualquier información adicional, y sin otro particular por el momento, se despide y queda con sentimientos de estima y consideración,

Atentamente,

  
**Marco De la Rosa**  
Representante Legal de  
AES Andres, B.V.

30 de octubre de 2008

Señor  
**José Leonardo Mariñas Fernández**  
Gerente General  
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE  
ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.  
Ave. Sabana Larga, Sector Los Mina  
Municipio de Santo Domingo Este,  
Provincia de Santo Domingo.

**Ref.: Suspensión del Contrato de Compra de Energía por incumplimiento de pago.**

Estimado señor Mariñas Fernández.

Por medio de la presente comunicación y en virtud del Artículo 10.4 del Contrato de Compra de Energía de fecha 6 de marzo de 2002 suscrito entre AES Andrés, B. V. ("AES Andrés") y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A. ("EDE ESTE"), AES Andrés notifica formalmente a EDE ESTE que el referido Contrato de Compra de Energía quedará suspendida su operación hasta tanto EDE ESTE efectúe el pago de la totalidad de los montos adeudados a la fecha por concepto de Pago por Capacidad y Pago por Energía correspondiente al año calendario 2008. La suspensión del Contrato de Compra de Energía será efectiva el día primero (1ero) de noviembre del año dos mil ocho (2008) a las 00:00 horas.

Bajo reserva de derechos, todo lo anterior sin perjuicio de todas las acciones judiciales y extrajudiciales existentes a favor de AES Andrés para la persecución del cobro de cualquier monto adeudado por EDE ESTE en virtud del Contrato de Compra de Energía.

Atentamente,



Ángel Guastaferré

Representante de AES Andrés, B. V.



**RECIBIDO**

31 OCT 2008

POR

*Diana Castro*